



UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI BERGAMO
CENTRO di ATENEIO per la
QUALITÀ dell'INSEGNAMENTO e dell'APPRENDIMENTO



Scuola internazionale di Dottorato in “Formazione della persona e mercato del lavoro”

Il telelavoro in Spagna

da

Prof. Dr. Esperanza Macarena Sierra Benitez
Università di Siviglia



EL TELETRABAJO

CUESTIONES GENERALES PREVIAS

- Noción amplia del teletrabajo: el teletrabajo es el trabajo a distancia realizado mediante las nuevas tecnologías de la información y comunicación en el trabajo.
- Estadísticas de teletrabajo ¿cuántos teletrabajadores hay? ¿en cuántas empresas se teletrabaja? ¿por qué se teletrabaja?
- ¿Por qué el teletrabajo es importante?
- Si el teletrabajo es el trabajo moderno ¿estamos ante un nuevo Derecho del Trabajo? ¿nuevas relaciones laborales de trabajo?

REGULACIÓN DEL TELETRABAJO

- **En la Unión Europea:**
 - Acuerdo Marco Europeo de Teletrabajo (2002)
- **En Italia:**
 - Legge (art. 4,1. n. 191/1998) (Legge “Bassanini”)
 - Decreto del Presidente della Repubblica (d.P.R. n. 70/1998)
 - Accordo quadro (CCnq del 23 marzo 2000)
 - Accordo interconfederale del 9 giugno 2004
- **En España:**
 - La ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral modifica el art. 13 del Estatuto de los trabajadores (contrato de trabajo a domicilio) por el trabajo a distancia
 - Administración Pública Estatal: Acuerdo de 7 de mayo de 2007 y Proyecto de Real Decreto de 8 de mayo de 2007. En la Administración Autónoma: diversos Decretos
- **Puntos en común:** la implementación del teletrabajo se está produciendo principalmente mediante la negociación colectiva

EL TELETRABAJO EN ESPAÑA

NOCIÓN

- **Noción:** Actividad laboral que se realiza de manera preponderante en el domicilio del trabajador o en el lugar libremente elegido por éste, de modo alternativo a su desarrollo presencial en el centro de trabajo de la empresa
- **Tipologías:**
 - Teletrabajo a domicilio
 - Teletrabajo en otro lugar que no sea domicilio o el propio centro de trabajo (telecentro, itinerante...)
- **Problemas:**
 - ¿Qué debemos entender por preponderante?
 - ¿Puede el empleador imponer el lugar de trabajo?
 - ¿Qué significa la realización “de modo alternativo a su desarrollo presencial”?
- **Consecuencia:**
 - El teletrabajo es trabajo a distancia pero no todo trabajo a distancia es teletrabajo como, por ejemplo, el trabajo a domicilio tradicional o artesano

EL TELETRABAJO EN ESPAÑA. REQUISITOS FORMALES DEL ACUERDO

- **Requisitos:**

- El acuerdo por el que se establece el trabajo a distancia se formalizará por escrito.
- Obligación del empresario de facilitar una copia básica a los representantes de los trabajadores y a la oficina de empleo

- **Problemas:**

- ¿qué ocurre si no se formaliza el acuerdo por escrito?
- ¿qué ocurre si el empresario no facilita la copia básica a los representantes de los trabajadores y a la oficina del empleo?

LOS DERECHOS DE LOS TELETRABAJADORES: PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO

- Los teletrabajadores tendrán los mismos derechos que los que prestan sus servicios en el centro de trabajo de la empresa, **salvo** aquellos que sean inherentes a la realización de la prestación laboral en el mismo de manera presencial
- **En especial**, tendrá derecho a percibir, como mínimo, la **retribución** total establecida conforme a su grupo profesional y funciones
- **Problemas:** es importante identificar qué actividad debe ser presencial y la funciones que tiene que realizar el teletrabajador conforme su adscripción (**pertenencia/inclusión**) al grupo profesional

LOS DERECHOS DE LOS TELETRABAJADORES: FORMACIÓN Y PROMOCIÓN PROFESIONAL

- El empresario debe establecer los medios necesarios para asegurar el acceso efectivo de los teletrabajadores a la **formación profesional** para el empleo, a fin de favorecer su **promoción profesional**
- El empresario debe **informar** a los trabajadores a distancia de la existencia de **puestos** de trabajo **vacantes** para su desarrollo presencial en sus centros de trabajo. (Finalidad: posibilitar la movilidad y promoción)
- **Problemas:** el escaso interés que pueda tener el empresario en la formación y promoción profesional (mayores costes). ¿Cuáles pueden ser esos medios necesarios para asegurar el acceso a la formación?

LOS DERECHOS DE LOS TELETRABAJADORES: A LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Los teletrabajadores tienen derecho a una adecuada protección en materia de seguridad y salud resultando de aplicación, en todo caso, lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos laborales, y su normativa de desarrollo (Ley 31/1995, de 8 de noviembre)
- **Problemas:** ¿cómo se aplica una norma pensada para el trabajo presencial? Por ejemplo, ¿cómo puede el empresario vigilar el cumplimiento de la norma preventiva por el trabajador si el lugar de trabajo no puede ser “controlado” por el empleador? ¿cabe exonerar (**no exigir**) de responsabilidad al empleador por el incumplimiento del teletrabajador de la normas de prevención de riesgos laborales en el teletrabajo?

LOS DERECHOS DE LOS TELETRABAJADORES: LOS DERECHOS DE REPRESENTACIÓN COLECTIVA

- Los teletrabajadores pueden ejercer los derechos de representación colectiva conforme a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores. Para ello los teletrabajadores deberán estar adscritos (**incluidos**) a un centro de trabajo concreto de la empresa.
- **Problemas:**
 - ¿cómo los teletrabajadores pueden ejercer este derecho, por ejemplo, en una empresa donde haya tanto trabajadores presenciales como teletrabajadores?
 - ¿quién decide a qué centro esté adscrito el teletrabajador?

EL TELETRABAJO

PUESTA EN COMÚN

- **PAUTAS PARA ELABORAR UN BORRADOR DE UN ACUERDO DE TELETRABAJO EN UNA EMPRESA DE BANCA:**
 - Vigencia
 - Ámbito de aplicación
 - Formalización del acuerdo y condiciones laborales
 - Condiciones de implantación:
 - A) prestación de servicios
 - B) Jornada y horarios
 - C) Objetivos
 - D) Formación
 - E) Medios y facilidades
 - F) Prevención de riesgos laborales
 - G) Propiedad intelectual y Protección de datos
 - H) Control de la actividad
 - I) Compensación de gastos
 - Derechos de representación
 - Comisión de seguimiento